

CONCURSO 3. CARRERA DE ARTES MUSICALES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO PARA LAS ASIGNATURAS: VIOLIN I- IX: 16 HORAS. PEDAGOGIA INSTRUMENTAL I: 4 HORAS. INVESTIGACION/ PRODUCCION ARTISTICA: 8 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 12 HORAS. TOTAL: 40 HORAS

ACTA Nro. 13

ACTA DE DECLARATORIA DE TRIUNFADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

En la sala de sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca, a las 16h00 del día cinco de diciembre de dos mil veinte y cuatro, se instala la Comisión de Evaluación del Concurso Número Tres para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1a tiempo completo para la CARRERA DE ARTES MUSICALES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO PARA LAS ASIGNATURAS: VIOLIN I- IX: 16 HORAS. PEDAGOGIA INSTRUMENTAL I: 4 HORAS. INVESTIGACION/ PRODUCCION ARTISTICA: 8 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 12 HORAS. TOTAL: 40 HORAS. Se cuenta con la presencia de los docentes: Mgt. José Eduardo Urgilés Cárdenas, Mgt. Manuel Alejandro Escudero Uchuari y a través de la plataforma zoom, enlace: <https://cedia.zoom.us/j/88067557610> el PhD. Pablo David Encalada León, el Dr. Dr. Rubén Julio Riera Esteban y la Mgt. Bernarda Ubidia Calisto, miembros principales.

Actúa en calidad de Secretaria de esta Comisión de Evaluación, la Doctora Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca.

Por Secretaría se informa que se cuenta con la presencia de cinco miembros de la Comisión, esto es con el quórum reglamentario determinado en el Artículo 5 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular en el Campo Amplio de las Artes, para dar inicio a esta sesión con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 31 ibidem, que establece; *“Artículo 31.- Notificación del resultado del concurso. – Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente.”*

La Comisión de Evaluación, considerando;

Que, el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes*” y “*7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos*”;

Que, el Artículo 82 de la Constitución de la República señala “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*” ;

Que, el Artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de*

justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)”;* “*b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley”;* “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Artículo 3, entre los principios de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público establece; “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Artículo 4, entre los principios de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público establece; “*Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;*

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular en el Campo Amplio de las Artes en el Artículo 16 señala los puntajes mínimos que debe obtener un postulante para continuar en el concurso: “*Prueba Escrita o Teórico Práctica: mínimo requerido 42/70 y Exposición Oral: mínimo requerido 18/30”;*

Que, el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular en el Campo Amplio de las Artes, en el Artículo 31 dispone “*Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente.”;*

Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, la Comisión de Evaluación elaboró el cuadro de resultados finales del concurso TRES, para la carrera de Artes Musicales: para la selección de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para las asignaturas: Violín I-IX: 16 horas. Pedagogía Instrumental I: 4 horas. Investigación/ producción artística: 8 horas. otras horas no docentes: 12 horas. total: 40 horas

Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, la Secretaria Abogada de la Comisión de Evaluación del concurso TRES, para la carrera de Artes Musicales: para la selección de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para las asignaturas: Violín I-IX: 16 horas. Pedagogía Instrumental I: 4 horas. Investigación/ producción artística: 8 horas. otras horas no docentes: 12 horas. total: 40 horas; mediante correo electrónico determinado por los postulantes al momento de la inscripción en el concurso, notificó el acta de resultados finales de este concurso;

Que, mediante Memorando Nro. UC-RC-2024-0956-M, de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por la PhD. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, con asunto Respuesta Solicitud de información respecto de la presentación de recursos de impugnación Concurso 3 Artes Musicales Facultad de Artes, indica *“Con un cordial saludo, me dirijo a Usted en atención a su Memorando UC-FARTSECABO-2024-0268-O, en relación a su consulta de si este despacho ha receptado impugnaciones del Concurso3 carrera de Artes Musicales para la selección de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para las asignaturas: Violín I-IX: 16 horas. Pedagogía Instrumental I: 4 horas. Investigación/ producción artística: 8 horas. otras horas no docentes: 12 horas. total: 40 horas;*

Al respecto, me permito poner en su conocimiento que el Rectorado de la Universidad no ha receptado, hasta la presente fecha, ninguna comunicación relacionada con impugnaciones al referido concurso, a través de Quipux, correo o documentos físicos.”;

Que, conforme se desprende del acta de la Comisión de Evaluación de fecha 25 de noviembre de 2024, el postulante Marco Esteban Saula Fuentes, con cédula de ciudadanía No. 0104435284 ha obtenido la calificación total de 71,71/100, el aspirante cumplió con todos requisitos legales y puntajes mínimos de cada etapa durante el proceso del Concurso de Méritos y Oposición, signado con el número TRES para la carrera de Artes Musicales para la selección de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para las asignaturas: Violín I-IX: 16 horas. Pedagogía Instrumental I: 4 horas. Investigación/ producción artística: 8 horas. otras horas no docentes: 12 horas. Total: 40 horas;

En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 31 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular en el Campo Amplio de las Artes y la normativa antes mencionada, los miembros de la Comisión de Evaluación,

RESUELVEN:

UNO. - Declarar Triunfador del Concurso de Méritos y Oposición Nro. TRES para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para la CARRERA DE ARTES MUSICALES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO PARA LAS

ASIGNATURAS: VIOLIN I- IX: 16 HORAS. PEDAGOGIA INSTRUMENTAL I: 4 HORAS. INVESTIGACION/ PRODUCCION ARTISTICA: 8 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 12 HORAS. TOTAL: 40 HORAS al Mgt. Marco esteban Saula Fuentes titular de la cédula de ciudadanía No. 0104435284 por haber dado cumplimiento con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa del concurso, y obtuvo una calificación final de 71,71/100 puntos.

DOS.- Disponer se notifique el contenido de la presente Acta a todos los postulantes de éste concurso y al Consejo Universitario para los fines legales y administrativos pertinentes.

A las 17H30 concluye la sesión y firman para constancia los miembros de la Comisión de Evaluación y la Secretaria Abogada que certifica y da fe.

Mgt. José Eduardo Urgilés Cárdenas
PRESIDENTE

PhD. Pablo David Encalada León
MIEMBRO PRINCIPAL

Mgt. Manuel Alejandro Escudero Uchuari
MIEMBRO PRINCIPAL

Dr. Rubén Julio Riera Esteban
MIEMBRO PRINCIPAL

Mgt. Bernarda Ubidia Calisto
MIEMBRO PRINCIPAL

Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio
SECRETARIA ABOGADA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN